



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN NO. 0302

**“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”**

### **EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las entidades ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (antes), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el registro e inscripción de entidades ambientales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como “Organizaciones Ambientales No Gubernamentales”.

Que mediante Radicado No. 2006ER53443 del 16 de Noviembre de 2006 el Subdirector de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., doctor **JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ ALBARRACIN**, remitió al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente por competencia, los documentos pertinentes de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÁ - ECOZIPA**, para que se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 30 de Julio de 2001, se tiene que la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÁ - ECOZIPA**, identificada con Nit. 832005968-5, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de entidades ambientales sin ánimo de lucro.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0302

**“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”**

### **FUNDAMENTOS LEGALES:**

*Por medio del Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 de 2007, por la cual se expiden los actos de registro, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se delegan estas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director,*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir a la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÀ - ECOZIPA**, identificada con Nit. 832005968-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 19 No. 6 – 68 Of. 302 dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Zipaquirà para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente providencia a la señora **DALIA ANGELA MANRIQUE RODRÍGUEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÀ - ECOZIPA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 19 No. 6 – 68 Of. 302, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N.º 0302**

**“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los 26 FEB 2007

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN  
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

Elaboró: Zaira Karina Calderón Marín